

Por el Valor de los dos Vnos por Ciento de Star encasada
de esta Villa Por sus alcavalas quatro Vnos por ciento en
en Cuchos de hierro y quinquina. Y dos mill docientos y quatro
una N. de Vnos y de ellos los Cientos de Vnos con
Cuatro mil quinientos y cinquenta N. de Vnos
los dos por ciento. Ciento y setenta y siete mill quatro
cientos y setenta y nueve N. de Vnos. Para que pague propal
suma de Vnos. Y Arbitrio Medico real encada
anque de lana ovinos. Y de la que se saca de los lan
dora de esta Villa ante el Rey. Y de la que se saca de los lan
como de otras Cues y Villos lugares. Y de esta persona que
relegada el sacador lo pague el dueño del Sacerdote
y encada y dos reales encada anque de Cobre y de fabrica
can en el Almacén de esta Villa ante de vecinos como
de las fabricas con sujecion de Curias y de los
ambos fabricas y de las. Y de los que se sacan para curar
los fraudes. Y son los dichos Carburios mo de
suas. Y para que se pongan y conseruan segun de
conseruan en el memorial. Y por parte de la Villa
de Prudencia. Da fe por cumplido bastante
como de des de requiere a D. Juan Capote
Mora Presb. de esta Villa especulante para su cargo
condenado. Y para que con la calidad de conserua
se los dichos Arbitrios. Y entregar cedula y fe
a los dichos Obispos a Sta. Ouea. Sus propios y rentas
y pagara a D. M. de Vagos en su
el nombre que se pague. Y lo Obispos de que
cantidad de mo de. Y segun reglas de los donantes
anteriormente deuenir pasar. Por la. Con la q

